



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"
COMUNICADO

CAPACITAN A PERSONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA ELECTORAL

- **Con el propósito de conocer los lineamientos que se deben atender en la comunicación gubernamental durante el Proceso Electoral Federal y Estatal 2023-2024**

Mexicali, B.C., sábado 02 de marzo de 2024.- Con el propósito de conocer los lineamientos que se deben atender en la comunicación gubernamental durante el Proceso Electoral Federal y Estatal 2023-2024, el personal de Comunicación Social del Poder Legislativo de Baja California y enlaces de comunicación de las diputadas y los diputados, recibieron una capacitación impartida por el Instituto Estatal Electoral (IEEBC).

El encargado de despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Lic. Orlando Absalón Lara, fue quién impartió dicha capacitación y señaló que se deben cuidar en todo momento las condiciones de neutralidad e imparcialidad, destacó la importancia de esta capacitación como un medio para asegurar que todas las acciones del Poder Legislativo se alineen con los mandatos de la ley electoral.

Durante la capacitación el funcionario explicó que en la normatividad se establece claramente lo que se puede y no se puede realizar en los periodos de Precampañas, Intercampañas, Campañas y en la Veda Electoral, así como la responsabilidad que enfrenta la institución en el contexto del proceso electoral, esclareciendo las dudas y estableciendo claridad sobre las actividades permitidas en cada etapa.

En el mismo sentido se dieron a conocer los elementos que deben cuidarse para garantizar un ejercicio democrático con equidad e imparcialidad, con el objetivo de salvaguardar la institucionalidad que se tutelan en los preceptos de la Ley Electoral Federal y la Ley Electoral de Baja California, como parte del compromiso con la legalidad y la transparencia del Congreso del Estado.

Al respecto la Ley Electoral del Estado de Baja California, señala en la Fracción II del artículo 342, que constituyen infracciones para los tres Poderes, órganos autónomos y cualquier entre público, la difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral local, con excepción de la información de servicios de educación, salud, y la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.